THE COURT PRINTING	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 28-09-2021 Acta: 025
	Código: UC-CU-RES-227-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros asistentes a la sesión,

CONSIDERANDO:

Considerando que, el artículo 26 de la Constitución de la Republica, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 4 dispone: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SE-03-No.046-2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, de fecha 25 de marzo de 2020 que ha sido reformada mediante resolucionesRPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020; RPC-SO-12-No.238-2020, de 06 de mayo de 2020; RPC-SO-16-No.330-2020, de 15de julio de 2020; RPC-SE-12-No.112-2020, de 30 de julio de 2020; y, actualizada mediante Resolución RPC-SO-22-No.487-2020, de 07 de octubre de 2020;

Que, la Disposición General Primera de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, dispone "Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica";

Que, la Disposición General Cuarta de la Norma transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, dispone "CUARTA.- Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y

UNIVERSIDAD DE DIENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 28-09-2021 Acta: 025
	Código: UC-CU-RES-227-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución";

Que, en el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre sus atribuciones señala la de "b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel (...)"; y,

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-114-202, adoptada por el Consejo Universitario el 04 de mayo de 2021, se resolvió "1.- Dar por conocido el documento "Actualización de Lineamientos Académicos Generales para las Clases Virtuales del período académico marzo – agosto 2021", mediante memorando Nro. UC-FCMD-2021-0522-M, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Vilma Mariela Bojorque Iñeguez, Decana de la facultad de Ciencias Médicas, de conformidad con el siguiente texto (...)";

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0598-M, de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, en la parte pertinente se señala "Al respecto el Consejo Académico, luego del análisis indicado y sobre la base de la información presentada por las Unidades Académicas, resolvió recomendar al Consejo Universitario la "Actualización de los lineamientos académicos generales para las clases virtuales, presenciales, semipresenciales e híbridas para el periodo septiembre 2021-febrero2022" para su respectiva aprobación de considerarlo pertinente; documento que se adjunta al presente".

RESUELVE:

1.- Aprobar la Actualización del documento "Lineamientos Académicos Generales para las clases virtuales, presenciales, semipresenciales e híbridas del período académico septiembre 2021 – 2022", presentada mediante Memorando Nro. UC-CAU-2021-0598-M, suscrito por la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, en el que se incluyen las sugerencias planteadas por la señorita Ana Cristina Andrade en la presente sesión, lineamientos que deben ser aplicados de manera general de conformidad con el siguiente texto:

ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CLASES VIRTUALES, PRESENCIALES, SEMIPRESENCIALES E HÍBRIDAS DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO SEPTIEMBRE 2021-FEBRERO 2022

Clases Presenciales, Semipresenciales e Híbridas:

- Las actividades académicas del semestre deben planificarse con la cantidad actual de docentes y todos los estudiantes deberán recibir el total de horas a través de las modalidades presencial o virtual, o sus combinaciones.
- 2. Procurar organizar las clases híbridas con un grupo de estudiantes en aula y otro grupo conectado en línea, a través de los recursos tecnológicos disponibles.
- 3. Las actividades curriculares presenciales por ciclo deben ser mínimo 25% y máximo 50% (este parámetro es flexible para las asignaturas prácticas).
- 4. Identificar y priorizar las asignaturas que requieren mayor carga presencial.
- 5. Se solicita a los docentes considerar que los estudiantes dentro de sus horarios de clases tienes asignaturas continuas, por lo que, se sugiere terminar las clases mínimo 5 minutos antes de la hora prevista, con el fin de que los estudiantes puedan ingresar a la siguiente clase sin dificultad.

TOS (MA. COME) PROTOCOLO INVERSOR DE CIENTA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Código: UC-CU-RES-227-2021	Página: 3 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 28-09-2021 Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- 6. Respetar el aforo y tiempo máximo de permanencia de acuerdo a las características físicas y a los parámetros preestablecidos por aula. (en base a la calculadora de riesgo de trasmisión de COVID-19 desarrollado por la Universidad de Cuenca).
- El docente deberá agendar las actividades de evaluación con anticipación, esto con el fin de que el estudiante tome las debidas precauciones en cuanto al acceso de internet o movilidad presencial.
- 8. Organizar la rendición de exámenes de un mismo curso, en grupos divididos en varias aulas contiguas.
- 9. Restringir la movilidad entre aulas fijando aulas permanentes por curso.
- 10. Incorporar una tabla informativa al exterior de cada aula, donde se incluya información del aforo y tiempo de permanencia sugerido. (en base a la calculadora de riesgo de trasmisión de COVID-19 desarrollado por la Universidad de Cuenca).
- 11. Adecuar espacios de estudio y bibliotecas para estudiantes que permanecen en los campus entre jornadas.
- 12. Identificar y adecuar espacios en el exterior como alternativa para clases al aire libre.

Clases Virtuales:

- 1. Respetar el horario de clases regular, tanto de los docentes como de los estudiantes, para las actividades de aprendizaje de tipo sincrónico.
- 2. Optimizar el trabajo con los estudiantes integrando grupos cooperativos y colaborativos a través de medios digitales de comunicación.
- 3. Incorporar recursos telemáticos para las actividades académicas, como: el video conferencia, grupos de chat en formatos de video, audio y texto, el correo electrónico institucional y contactos telefónicos.
- 4. Utilizar la plataforma virtual institucional e-Virtual acorde a los lineamientos establecidos para la educación virtual, evitando sobrecargar con actividades excesivas a los estudiantes.
- 5. En caso de problemas de conectividad del estudiante (El justificativo será la captura de pantalla, en donde deberá constar fecha y hora), el docente por una única ocasión deberá en coordinación con el estudiante, re-agendar dicha actividad.
- 6. Los docentes deberán comunicar oportunamente a los estudiantes el sílabo aprobado de la asignatura, cuyo cumplimiento será de responsabilidad compartida entre el docente y los estudiantes.
- 7. **Flexibilidad de horarios y control de asistencia.-** Se deberá mantener la misma flexibilidad del periodo académico anterior y "no se podrá sancionar a los estudiantes por inasistencias o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas", en aplicación de lo dispuesto en el Art. 12c de la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (RPC-SE-03-No.046-2020 Octubre 2020). (Artículo agregado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020)

DIVERSIDAD DE GENEA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Vigencia desde: 28-09-2021 Acta: 025
	Código: UC-CU-RES-227-2021	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- 8. **Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.-** Para el retiro de una asignatura se deberá presentar la solicitud ante el Consejo Directivo hasta el viernes de la penúltima semana previo al inicio de los exámenes finales acompañando toda la documentación que justifique el retiro por las causas señaladas en el Art. 11 de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, esto es, "...debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales o telemáticos, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción." (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020) Esta no se contabilizará como segunda y tercera matrícula.
- 9. **Promoción. -** "Los estudiantes que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, debido a la emergencia sanitaria, no hubieran podido cursar sus estudios con regularidad, podrán acceder a los siguientes mecanismos:
- a) Parámetros alternativos de evaluación: Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable y en el contexto de la emergencia sanitaria, podrán implementar una escala diferente de evaluación de los aprendizajes, que señale la aprobación o no aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

La evaluación de aprendizajes será continua, planificada y transparente. La asistencia a clases no incidirá en la aprobación o reprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

- b) Examen de validación: Consiste en una evaluación de conocimientos que los estudiantes deberán rendir para evidenciar el dominio respecto a los contenidos de la asignatura, curso o su equivalente.
- c) Promoción por favorabilidad: Consiste en la redistribución del puntaje, considerando el promedio obtenido durante la asignatura, curso o su equivalente hasta antes del evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Los estudiantes que aprueben con uno de los mecanismos establecidos podrán continuar con su plan de estudios; y, en el caso de quienes no aprueben con uno de dichos mecanismos, podrán matricularse en la asignatura, curso o su equivalente sin que esto se registre como una segunda o tercera matrícula, o afecte su derecho a la gratuidad..." (Artículo agregado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020) Para estos casos el Consejo Directivo enviará un informe a la DTIC para que se realice el proceso correspondiente.

10. Para la determinación de caso fortuito o fuerza mayor, tanto para promoción y retiro de asignatura, el estudiante deberá establecer contacto y presentar los justificativos necesarios ante el tutor de carrera o Coordinador de Bienestar Universitario de la facultad respectiva, quien emitirá el informe conjuntamente con la Unidad de Bienestar Universitario.

El coordinador de Bienestar Universitario de cada Facultad deberá hacer el seguimiento especial de los estudiantes que reflejen bajo rendimiento a partir del registro de calificaciones del primer aprovechamiento y examen interciclo.

11. Sugerir al personal académico que, en ejercicio de la libertad de catedra puedan grabar o compartir clases o diapositivas cuando exista un acuerdo entre el docente de la asignatura y los estudiantes, y que se garantice que los recursos de aprendizaje están disponibles para todos los estudiantes y personal académico, bajo los criterios de propiedad intelectual y derechos de autor.

TINE MILE COURTS PROGRAMM	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Código: UC-CU-RES-227-2021	Página: 5 de 5 Versión: 1 Vigencia desde: 28-09-2021 Acta: 025
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- 2.- Autorizar a las facultades que, a través de los Consejos Directivos y con base en el documento aprobado complementen, amplíen y ajusten con acciones y lineamientos adecuados a su propia realidad y especificidades, los que deberán ser informadas al Consejo Académico.
- 3.- Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a los Decanos, Decanas, Secretarios Abogados y Secretarias Abogadas de las facultades de la Universidad de Cuenca; a la Secretaría General Procuradora, para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO